



Ciudad de México, 26 de julio de 2016.

**COMUNICADO: DGSF/DSE/21/2016.**

---

**ASUNTO:** CSONU.- Actualización a la lista del Comité de Sanciones contra el Talibán. 1/16.- Se da a conocer.

**DIRIGIDO:** A LOS OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS.

---

Para efectos de lo dispuesto en el ANEXO 27.2.1 FORMA Y TÉRMINOS PARA LA CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EMPLEADA EN LAS LABORES PARA PREVENIR Y DETECTAR LAS OPERACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 492 DE LA LISF, QUE PROPORCIONE LA SECRETARÍA A LA COMISIÓN, párrafos primero, segundo, quinto y sexto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 2015, de la Circular Única de Seguros y de Fianzas, publicada en el mismo Diario el 19 de diciembre de 2014, a continuación se transcribe el correo electrónico UIF-DGAN-170-2016 DNU04089- CSONU.- Actualización a la lista del Comité de Sanciones contra el Talibán. 1/16, para los efectos señalados en el mismo.

**“URGENTE/PRIORITARIO**

**Asunto: CSONU. Actualización a la lista del Comité de Sanciones 1970 (2011)**

En referencia al artículo 38 de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el cual dispone que la Unidad de Inteligencia Financiera establecerá mecanismos de prevención.

En ese tenor el 22 de enero de 2014, se emitió la “Resolución por la que se establece el Mecanismo para Prevenir la Realización de Actos u Operaciones que Permitan la Comisión de los Delitos a que refieren los artículos 1 y 9 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”, la cual contiene las medidas y procedimientos mínimos que deben seguir quienes realicen actividades vulnerables a efecto de prevenir y detectar actos u operaciones que involucren operaciones con recursos de procedencia ilícita o que pudieren estar encaminados a favorecer, prestar ayuda auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal. Así como a las obligaciones establecidas en las Disposiciones de carácter general aplicables al régimen de prevención.



En virtud de lo anterior, me permito hacer referencia a la lista de personas y entidades sujetas a sanciones del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSONU) que fue establecido en virtud de la Resolución 1988 (2011) con respecto a Talibán.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que el pasado 21 de julio el Comité realizó las siguientes modificaciones a su lista de personas y entidades sujetas a la congelación de activos, prohibición de viajes y embargo de armas establecidos en el párrafo 2 de la resolución 2255 (2015) del CSONU, adoptado por dicho órgano en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas:

- Carta SCA/14/16 (01) sobre la enmienda del individuo: RAHMATULLAH SHAH NAWAZ

En ese sentido, mucho agradeceré tomar las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia, con el fin de dar cumplimiento al régimen de sanciones antes mencionado. La enmienda anterior también puede consultarse en el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.un.org/press/en/2016/sc12453.doc.htm>

Asimismo, me permito reiterar que la lista actualizada de personas sujetas a sanciones por dicho Comité puede también ser consultada en el siguiente vínculo electrónico:

<https://www.un.org/sc/suborg/sites/www.un.org.sc.suborg/files/1988.htm>

En virtud de lo anterior, se adjunta el anexo mencionado. Asimismo, se agradecerá su apoyo para que el contenido del presente sea difundido entre las entidades financieras bajo su supervisión.”

ANEXO: 2 fojas.

# United Nations Nations Unies

HEADQUARTERS • SIEGE NEW YORK, NY 10017

TEL.: 1 (212) 963.1234 • FAX: 1 (212) 963.4879

REFERENCE: SCA/14/16 (01)

[VERSIÓN ELECTRÓNICA DIRIGIDA A LAS  
MISIONES PERMANENTES ANTE LA  
ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS EN  
NUEVA YORK]

El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad en virtud de la resolución 1988 (2011) saluda atentamente a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y los Estados no miembros ante las Naciones Unidas y desea informarle de lo siguiente:

El **21 de julio de 2016**, el Comité **promulgó los cambios** señalados mediante el tachado y el subrayado en el texto de la entrada siguiente de su lista de personas y entidades sujetas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas establecidos en el párrafo 1 de la resolución 2255 (2015) del Consejo de Seguridad:

## A. Personas

**TAi.172 Nombre:** 1: QARI RAHMATULLAH 2: RAHMAT SHAH NAWAZ 3: nd 4: nd

**Nombre (en el alfabeto original):** قاری رحمت رحمت الله شاه نواز

**Título:** aa Alhaj **Cargo:** nd **Fecha de nacimiento:** a) 1981 b) 1982 **Lugar de nacimiento:** Shadal (variant Shadaal) Bazaar, Achin District, Nangarhar Province, Afganistán **Alias de buena calidad:** a) Qari Rahmat (como figuró anteriormente en la lista); b) Kari Rahmat **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** aa Afgana **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** a) poblado de Kamkai, distrito de Achin, provincia de Nangarhar, Afganistán b) localidad de Kamkai, distrito de Achin, provincia de Nangarhar (Afganistán); c) localidad de Surkhel, distrito de Achin, provincia de Nangarhar (Afganistán); d) localidad de Batan, distrito de Achin, provincia de Nangarhar (Afganistán) **Fecha de inclusión:** 21 ago. 2014 (información modificada 21 de julio de 2016) **Otros datos:** Descripción física: ojos de color marrón, color del pelo: negro, peso: de 77 a 81 kg, altura: 178 cm, barba negra entre corta y media, pelo corto y negro. Pertenece a la tribu shinwari y a la subtribu sepahi. Comandante de los talibanes desde al menos febrero de 2010. En abril de 2015 recauda impuestos y sobornos en nombre de los talibanes. Sirve de enlace con los operativos de los talibanes en la provincia de Nangarhar (Afganistán), y les proporciona información, orientación, vivienda y armas; ha colocado artefactos explosivos improvisados y ha perpetrado ataques contra la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF) y las fuerzas afganas. Implicado en el tráfico de drogas y encargado de un laboratorio de heroína en la localidad de Abdulkhel, distrito de Achin, provincia de Nangarhar (Afganistán).

La Lista del Comité se actualiza periódicamente sobre la base de la información pertinente suministrada por los Estados Miembros y organizaciones internacionales y regionales. Para obtener una versión totalmente actualizada de la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones, se anima a los Estados miembros a consultar, de forma regular, el sitio web del Comité en la siguiente URL:  
<https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1988/materials> . La Lista está disponible en formato HTML, PDF y XML.

La Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se actualiza también de acuerdo a las modificaciones a la Lista del Comité 1988. Puede accederse a una versión actualizada de la Lista Consolidada en la siguiente URL:  
[http://www.un.org/spanish/sc/committees/list\\_compend.shtml](http://www.un.org/spanish/sc/committees/list_compend.shtml)

21 de julio de 2016